RESOLUCIÓN Nº

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, concordantes y Decreto 003 del 5 de enero del 2021 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a)La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

(...)

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

(...)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se requiere celebrar Convenio con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA (AMC), para establecer los términos generales de cooperación mutua entre el AMC y EL MUNICIPIO con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, físicos y financieros, para adelantar actividades concernientes al plan de desarrollo 2020-2023 "Una Estrategia de Todos",siempre que guarden relación al impulso de los programas de la cultura ciudadana, el emprendimiento, la innovación, el medio ambiente, la actualización tecnológica, la atracción de la inversión y la productividad señalados en el PDM 2020-2023

Que, el PDM 2020-2023 se tiene como objetivo impulsar programas de educación, la cultura ciudadana, el emprendimiento, la innovación, la generación de valor agregado, la defensa del medio ambiente, la actualización tecnológica, la atracción de inversión y la productividad.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra la línea estratégica cinco denominada ***"TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS"***, ***Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa",*** donde se pone en conocimiento a la ciudadanía que de acuerdo con las Naciones Unidas, la movilidad es una "cuestión fundamental para el desarrollo" y dentro de este contexto, una de las claves para la movilidad sostenible es promover el uso del transporte público y las buenas prácticas al momento de hacer uso de este.

Que, El Municipio de San Jose de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, le corresponde regular y controlar el funcionamiento del tránsito; así mismo por disposición del parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal dentro de su jurisdicción expedir las normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, así mismo velar por su seguridad, y mantener el orden peatonal y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que, en cumplimiento a la labor que desempeña el Municipio de San Jose de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte dentro, de este plan de Desarrollo, ***Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa"*** EL PROGRAMA ***"Cúcuta se mueve inteligente, segura, sostenible y eficientemente",*** se articula la oferta pedagógica, lúdica, sensible y mediable de la seguridad vial en el Municipio. Para ellos, se plantean campañas pedagógicas y de promoción sobre la seguridad vial, medio de transporte alternativos y el sistema integrado o estratégico de transporte público. Estas estrategias de promoción y gestión permiten mejorar la sensibilización y cultura vial de los usuarios sobre el Sistema de Transporte Público Colectivo e Individual, en coordinación con el Área Metropolitana de Cúcuta, de cara a consolidar un Sistema Estratégico de Transporte Publico inteligente, seguro, sostenible y eficiente.

Que, para desarrollar el componente cuatro se plantea que la triada, sea liderada por el Área Metropolitana de Cúcuta, para que, en un trabajo conjunto, se logre el desarrollo de la campaña pedagógica que tiene como finalidad dar a conocer los beneficios del transporte público y educar en las buenas prácticas que se deben tener a la hora de hacer uso de este, que permitirá avanzar de manera cultural para que los cucuteños de manera pedagógica conozcan los beneficios que trae el buen uso del transporte público y así mismo se optimice la movilidad en la ciudad.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte debe apoyar y fortalecer el seguimiento a estas campañas pedagógicas para crear una cultura ciudadana vial, que concientice a sus habitantes sobre el uso del transporte público, en lo concerniente a los buenos comportamientos en las vías, cultura vía y medidas de seguridad vial, lo anterior en busca del cumplimiento eficiente de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta.

Que, en ese orden de ideas se pretende a través de la realización de campañas desarrolladas por el Área Metropolitana de Cúcuta mediante material audiovisual publicado y entregado en las cuentas de los influencer del Municipio de Cúcuta, a través de una reportera de movilidad que será la encargada de hablar temas de interés de acuerdo a la temática elegida, mediante videos cortos e informativos, así mismo realizando pautas publicitarias por internet, elaborando también piezas digitales con fines comunicativos, publicidad en los paraderos y actividades pedagógicas para los taxistas, que permita dejar a los ciudadanos un mensaje de cómo usar de manera correcta el transporte público en la ciudad.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo, siempre relacionado al impulso de los programas de educación, la cultura ciudadana, el emprendimiento, la innovación, el medio ambiente, la actualización tecnológica, la atracción de la inversión y la productividad.

Que, el Municipio de San Jose de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y el Área Metropolitana de Cúcuta han evidenciado la necesidad de aunaresfuerzos para el fortalecimiento administrativo,logístico,financiero ytecnológico,paracon el fin de unir esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos con el fin de promover el buen uso y las buenas prácticas del uso del transporte público, conformeloestablecidoenelplandedesarrollo**"CÚCUTA2050,ESTRATEGIADE TODOS"**,

Que, la necesidad descrita, se pretende satisfacer con la implementación de campañas pedagógicas dirigidas a la población de la ciudad de Cúcuta y el Área Metropolitana.

Que,el Municipio de San Jose de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP: 00 1263 del 21 de abril de 2021
Rubro Presupuestal: 232020200924
Denominación del Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRANSPORTE ($15.000.000.oo).

Que, en mérito de lo anterior, **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTEDEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESOLUCION No:	0107	**FECHA:**	26 MAY 2021	**PAGINA Nº:**	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el *Convenio interadministrativo específico* para el "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos entre el área metropolitana de Cúcuta y la secretaria de tránsito y transporte con el fin de promover el uso del transporte público y las buenas prácticas al momento de hacer uso de este, conformeloestablecidoenelplandedesarrollo"Cúcuta2050,estrategiade todos".

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con el **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA (ACM)**Representada Legalmente por el Señor MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.503.443, en el presente convenio la el Municipio de San Jose de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte tiene un compromiso económico de**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo)** el cual se encuentra amparado por el CDP No. CDP:00 1263 del 21 de abril de 2021, Rubro Presupuestal: 232020200924, Denominación del Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRANSPORTE. El término del convenio será de dos (2) meses, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la Secretaria General –Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

26 MAY 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Mónica Velasco – Asesor Jurídico Sec. de Tránsito y Transporte

Revisó: Eduardo Alfonso Martínez Delgado. Abogado Asesor